



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ

(Acuerdo PCSJA20-11483)

Bogotá, D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Pertenencia

Rad. 11001-31-03-028-2012-00023-00

Auto Interlocutorio

A efectos de continuar con el trámite del proceso, se señala la hora de las **2:00 p.m. del 10 febrero del año 2021**, a efectos de llevar a cabo la INSPECCIÓN JUDICIAL de que trata el artículo 407 del Código de Procedimiento Civil, fecha sujeta a que la medida de Juzgados Transitorios sea prorrogada.

Lo anterior se debe a que la agenda del Juzgado se encuentra copada hasta el 11 de diciembre de 2020, fecha en la que, además, finaliza la medida de descongestión con la que fue creado este Despacho, según los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

De otro lado, en desarrollo de los principios de economía procesal y celeridad y en aplicación de lo dispuesto en el literal a del numeral 1 del artículo 625 del Código General del Proceso, se procede a decretar las pruebas solicitadas a efectos de practicarlas en la fecha y hora antes señalada.

I PRUEBAS SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE

1. DOCUMENTALES: Téngase como pruebas con el valor que la ley les conceda, los documentos aportados con la demanda y al descorrer el traslado de las excepciones.

2. TESTIMONIALES: Se decretan los testimonios de BETTY TORRES SANABRIA, PAOLA ESTRADA CHARRIZ y NOHRA CECILIA MARTÍNEZ PULIDO, para su práctica téngase en cuenta lo indicado al final de este proveído.

3. INTERROGATORIO: No se solicitó.

4. INSPECCIÓN JUDICIAL: Se decreta. Para su práctica téngase en cuenta lo indicado al final de este proveído.

5. OFICIOS: Se decretan.

5.1. Por Secretaría ofíciase al JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA de esta ciudad a efectos de que informe el estado en que se encuentra el proceso de sucesión identificado con el radicado 1990-1512. Asimismo, para que manifieste si ya se profirió sentencia, caso en el cual, deberá adjuntar copia digital de la misma.

5.2. Por Secretaría ofíciase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL y a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA ZONA RESPECTIVA, en los términos solicitados a folio 89. Una vez incorporadas las respectivas respuestas remítanse las mismas al correo de los extremos de la litis.

II PRUEBAS SOLICITADAS POR BLANCA ARMINDA CASTRO RINCÓN

6. DOCUMENTALES: Téngase como pruebas con el valor que la ley les conceda, a los documentos aportados con la contestación de la demanda.

III PRUEBAS SOLICITADAS POR EL CURADOR AD LITEM DE PEDRO ANÍBAL MURCIA, CLARA VIRGINIA CASTRO JARAMILLO, CARLOS EDUARDO CASTRO RINCÓN, MIRIAM ELISA CASTRO RINCÓN, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO ANÍBAL CASTRO RINCÓN, MARCO ANÍBAL CASTRO Y ALEJANDRINA CASTRO Y PERSONAS INDETERMINADAS

7. INTERROGATORIO: Se decreta el interrogatorio de la parte demandante, para su práctica téngase en cuenta lo indicado al final de este proveído.

8. INSPECCIÓN JUDICIAL: Estese a lo dispuesto en el numeral 4. de esta providencia.

9. TESTIMONIOS: No solicitó.

10. OFICIOS:

10.1. Por Secretaría ofíciase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL y a la SECRETARIA DE HACIENDA, en los términos solicitados a folio 175 y 176. Una vez incorporadas las respectivas respuestas remítanse las mismas al correo de los extremos de la litis.

10.2. En cuanto a la solicitud de oficiar al JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA estese a lo dispuesto en el numeral 5.1 de esta providencia.

IV PRUEBAS SOLICITADAS POR EL CURADOR AD LITEM DE KELLY FERNANDA CASTRO VELANDIA

11. DOCUMENTALES: Téngase como pruebas con el valor que la ley les conceda, a los documentos aportados con la contestación de la demanda.

V PRUEBAS SOLICITADAS POR EL CURADOR AD LITEM DE NOÉ ALFREDO CASTRO

12. DOCUMENTALES: Téngase como pruebas con el valor que la ley les conceda, los documentos aportados con la contestación de la demanda.

VI PRUEBAS SOLICITADAS POR PEDRO ANÍBAL MURCIA

13. DOCUMENTALES: Téngase como pruebas con el valor que la ley les conceda, los documentos aportados con la contestación de la demanda.

14. OFICIOS:

14.1. Por Secretaría ofíciase al JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA de esta ciudad a efectos de que remita copia de la diligencia de secuestro que se llevó a cabo en el proceso de sucesión identificado con el radicado 1990-1512.

14.2. Por Secretaría ofíciase al TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, SALA DE FAMILIA para que remita copia de los fallos de primera y segunda instancia que se profirieron en la acción de tutela No. 2018-00643, en los términos solicitados a folio 175 y 176. Una vez incorporadas las respectivas respuestas remítanse las mismas al correo de los extremos de la litis.

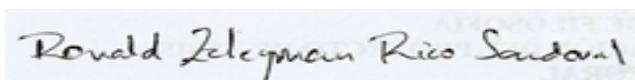
La práctica de las pruebas aquí decretadas se llevará a cabo en la fecha señala al inicio de este proveído. Téngase en cuenta que, una vez practicadas las pruebas, se continuará con la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

Se advierte a las partes y sus apoderados que la audiencia así como la inspección judicial se llevará a cabo de forma virtual mediante el aplicativo previsto por el Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior deberán tener en cuenta el protocolo de audiencias que se publicará en la página web de la Rama Judicial o demás medios electrónicos.

Se informa, además, si no acuden a la misma, el proceso continuará con su curso normal, amén que su inasistencia les acarreará las consecuencias negativas previstas en la Ley.

Finalmente, se pone en conocimiento de las partes y sus apoderados que cualquier solicitud, petición y/o actuación puede ser remitida al correo electrónico j405cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato word o pdf. No se tramitará ningún escrito dirigido a los correos personales de los empleados ni funcionario del Juzgado.

Notifíquese,


RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL
Juez

fer

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ
El auto anterior se notificó por anotación en estado No.12 hoy 9 de
octubre de 2020
La secretaria,
Hedy Lorena Palacios Muñoz